


	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 01/08/2018	

NÚMERO DE ORDEN O CONTRATO	CONTRATO DE SEGUROS CONVOCATORIA PÚBLICA 002 DE 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Diciembre 7 de 2019
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONTRATISTA	GRUPO No. 3: UNIÓN TEMPORAL ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. (NIT900.846.964-0)
OBJETO Y ALCANCE	“SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES”.

COMPAÑÍA ASEGURADORA	GRUPO No. 3: UNIÓN TEMPORAL ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. (NIT900.846.964-0)																														
NÚMERO DE PÓLIZA	<table border="1"> <tr> <td>AVPL-7587686-1</td> <td>CERTIFICADO</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>(VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AVPL-7586825-1</td> <td>CERTIFICADO</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>(VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AVPL-7628587-1</td> <td>CERTIFICADO</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>(VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AVPL-7629133-1</td> <td>CERTIFICADO</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>(VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AVPL-7610300-1</td> <td>CERTIFICADO</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>(VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	AVPL-7587686-1	CERTIFICADO	0	(VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)			AVPL-7586825-1	CERTIFICADO	0	(VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)			AVPL-7628587-1	CERTIFICADO	0	(VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)			AVPL-7629133-1	CERTIFICADO	0	(VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)			AVPL-7610300-1	CERTIFICADO	0	(VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)		
AVPL-7587686-1	CERTIFICADO	0																													
(VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)																															
AVPL-7586825-1	CERTIFICADO	0																													
(VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)																															
AVPL-7628587-1	CERTIFICADO	0																													
(VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)																															
AVPL-7629133-1	CERTIFICADO	0																													
(VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)																															
AVPL-7610300-1	CERTIFICADO	0																													
(VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)																															
VALOR DEL CONTRATO	Grupo No. 3: \$119.850.952,00																														
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento de las pólizas, para las pólizas que conforman los grupos No. 1, 2 y 3.																														

11362 - 11860
- 11358 - 11359 - 11360

	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001- FR-001	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 01/08/2018	

AMPAROS Y VIGENCIAS

TIPO DE AMPAROS	VALOR ASEGURADO (S)	VIGENCIA					
		FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
AVPL-7587686-1 (AERONAVE DE ALA FIJA)	\$161.820.000,00	07	12	2019	06	12	2020
AVPL-7586825-1 (PHANTOM 2 VISION PLUS)	\$3.504.000,00	07	12	2019	06	12	2020
AVPL-7628587-1 (PHANTOM 3 ESTÁNDAR - DJI)	\$3.144.999,00	07	12	2019	06	12	2020
AVPL-7629133-1 (X6-BKPPV MINI)	\$165.146.000,00	07	12	2019	06	12	2020
AVPL-7610300-1 (DRONE DJI PHANTOM 4)	\$10.197.235,00	07	12	2019	06	12	2020

Por encontrarse ajustadas a lo previsto en los documentos de la Convocatoria Pública 02 de 2018, en particular, a los estudios previos, al pliego de condiciones y a la propuesta presentada, para lo pertinente, por la UNIÓN TEMPORAL ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., en lo relacionado con el Grupo No. 3, se aprueban las pólizas relacionadas en la presente acta.

Para todos los efectos legales, dichas pólizas hacen las veces del contrato celebrado al término de la Convocatoria pública 02 de 2019, cuyo objeto era "SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES".

Se firma la presente acta de aprobación de pólizas, en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Elaborado por:

Revisado y aprobado por:

Firma:

Nombre: CARLOS DAVID PADILLA L.

Asesor CPS

Firma

Nombre: DIANA MIREYA PARRA CARDONA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

2584

Colhis



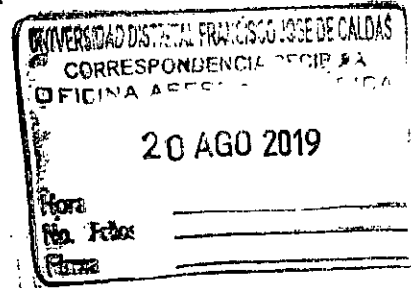
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

2045
IE-24896-

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2019

Doctora
DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad



REF: REMISIÓN CUADRO SOLICITUD ELABORACIÓN DEL CONTRATO A FIRMAR ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860.524.654-6 Grupo 2; UNIÓN TEMPORAL ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. NIT: 900.846.964-0 Grupo 3.

Respetada Doctora Diana

Reciba un cordial saludo, de manera atenta me permito remitir los siguientes documentos:

1. El cuadro de solicitud de elaboración del Contrato para el grupo 2 con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860.524.654-6 y para el grupo 3 con la empresa UNIÓN TEMPORAL ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. NIT: 900.846.964-0, adjudicatarios del proceso de selección denominado CP N° 002-2019, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Asesor de Contratación.
2. Una (1) oferta original presentada por LIBERTY SEGUROS S.A. en 136 folios, Una (1) oferta original presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en 107 folios y un (1) CD, Una (1) oferta original presentada por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. en 123 folios y un (1) CD, Una (1) oferta original presentada por UNIÓN TEMPORAL ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. en 140 folios y Una (1) oferta original presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en 151 folios.
3. A-Z No. 1 del proceso precontractual, donde se encuentran incluidos los siguientes documentos:

Documento	Folios
Estudios Previos del proceso	5
Proyecto pliego de condiciones	6-73
Solicitud de Necesidad No.3816, 3818, 3817	74-76
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2225, 2217, 2216	77-79
Aviso	80
Resolución de Apertura No. 271 de 10 de julio de 2019	81-82
Oficios remisión	83-85
Consolidado observaciones proyecto pliego de condiciones	86-112
Pliego de Condiciones	113-144

W



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**


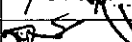

Rectoría

Planilla audiencia de aclaración de pliegos y distribución de riesgos	145
Adenda No. 1	146
Consolidado respuestas observaciones pliego de condiciones	147-171
Consolidado respuestas observaciones extemporáneas	172
Adenda No. 2	173
Consolidado respuestas observaciones extemporáneas	174-175
Acta de cierre	176-178
Planilla asistencia cierre y formato hora legal	179-180
Designación comité evaluador	181
Resolución declaratoria desierta Grupo 1 No. 324 del 29 de julio de 2019	182-183
Adenda No. 3	184
Subsanar Evaluación inicial	185-213
Planilla Asistencia Audiencia de Adjudicación	214
Resolución de Adjudicación No. 347 del 15 de agosto de 2019	216-218

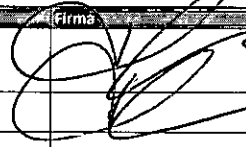
La anterior documentación, con el fin de elaborar el contrato con la firma adjudicataria de la Convocatoria Pública No. 002-2019.

Por su amable atención, así como por la oportunidad que seguro estoy se dará a la presente,


RICARDO GARCIA DUARTE
Rector

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	YEIMY AREVALO HERNANDEZ	CONTRATISTA VAF	
REVISÓ	MILENA RUBIANO	ASESOR RECTORÍA	
APROBÓ	ÁLVARO ESPINEL ORTEGA	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	

LISTA DE CHEQUEO INTERNA OFICINA ASESORA JURÍDICA - TRAZABILIDAD SOLICITUDES CONTRACTUALES
CONTRATO ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA

Actividad	Fecha	Responsable	Nombre	Firma
Radicado solicitud de contratación-modificación-cesión-terminación-prorroga y/o adición-suspensión	20/08/2019	Técnico que radica	Natalia Pérez	
Entrega a abogado asignado	20/08/2019	Técnico que radica	Natalia Pérez	
abogado Asignado	20/08/2019	Abogado asignado	Carlos Padilla	
Elaboración de minuta		Abogado asignado	Carlos Padilla	
Revisión por parte de abogado Asesor		Asesor		
Devolución para correcciones si a ello hubiere lugar		Asesor		
2° Revisión por parte de abogado asesor si a ello hubiere lugar		Abogado asignado		
Entrada a la Oficina para Visto bueno Jefe		Asesor		
Salida de la Oficina con Visto Bueno		Asistencial		
entrega para firma de Ordenador de Gasto		Asistencial		
Recibo minuta firmada de ordenador de Gasto		Asistencial		
Llamada a contratista para firma		Asistencial		
Firma de minuta y entrega de copia a contratista e indicaciones a seguir		Asistencial		
Scanner de minuta y envío para Publicación de documento contractual		Asistencial		
Publicación de documento contractual		ingeniero		
Envío de minuta a Registro Presupuestal si a ello hubiere lugar		Asistencial		
Devolución de minuta con Registro Presupuestal		Asistencial		
Entrega a abogado a cargo para seguimiento y aprobación de póliza		Asistencial		
Radicado de póliza por parte de contratista		Asistencial		
entrega de póliza a abogado a cargo		Asistencial		
Revisión y aprobación de póliza si a ello hubiere lugar		Abogado asignado		
Devolución de póliza para corrección si a ello hubiere lugar		Abogado asignado		
Radicado de póliza por parte de contratista con las correcciones solicitadas		Asistencial		
entrega de póliza a abogado a cargo		Asistencial		
Revisión y aprobación de póliza si a ello hubiere lugar		Abogado asignado		
Revisión por parte de abogado Asesor del acta de aprobación de póliza		Asesor		
Devolución para correcciones si a ello hubiere lugar		Asesor		
2° Revisión por parte de abogado asesor si a ello hubiere lugar		Abogado asignado		
Entrada a la Oficina para Visto bueno Jefe		Asesor		
Salida de la Oficina con Visto Bueno		Asistencial		
Escaner, Notificación a supervisor y envío de documento para publicación		Asistencial		
Publicación de documento contractual		ingeniero		
Entrega para custodia y archivo		Asistencial		
Recibo de archivo		Asistencial		

Nota: Independientemente de las responsabilidades en la trazabilidad de las solicitudes, el abogado a quién se le haga el reparto para el trámite de elaboración de minuta, deberá realizar el seguimiento constante del trámite al interior de la oficina, hasta el correspondiente recibo por parte del responsable de archivo.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Rectoría

FORMATO PARA SOLICITUD DE CONTRATACION

<p>FECHA DE SOLICITUD: 20 de agosto de 2019</p>	<p>DEPENDENCIA SOLICITANTE: RECTORIA</p>
<p>NOMBRE DEL CONTRATISTA: Grupo 2: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860.524.654-6 Grupo 3: UNIÓN TEMPORAL ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. NIT: 900.846.964-0</p>	<p>RUBRO AFECTADO: Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2216, 2217 y 2225, expedida el 14 de junio de 2019, con cargo a los rubros Servicio de seguros contra incendio terremoto o sustracción, Servicio de seguros generales de responsabilidad civil, y Servicios de seguros de vehículos automotores respectivamente para una vigencia mínima de 12 meses, contados desde el siguiente día hábil del vencimiento de cada póliza, expedido por el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad Distrital.</p>
<p>OBJETO DEL CONTRATO: <i>"SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES".</i></p>	<p>DURACIÓN O PLAZO: El contrato tendrá una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento de las pólizas, para las pólizas que conforman los grupos No. 2 y 3. Se aclara que para las pólizas de accidentes personales del grupo No. 2, será de 12 meses y se expedirán semestralmente, de acuerdo con el número de estudiantes matriculados.</p>
<p>VALOR DEL CONTRATO: GRUPO 2: corresponde, a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con una prima de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$6.280,00), IVA INCLUIDO. GRUPO 3: UNIÓN TEMPORAL ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., por un monto de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$119.850.952,00), IVA INCLUIDO.</p>	<p>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del contrato derivado del proceso de selección estará a cargo de la Universidad Distrital, a través del Jefe de la División de Recursos Físicos, quien ejercerá sus funciones acorde con el "Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" (Resolución 629 de 2016), así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones.</p>
<p>FORMA DE PAGO: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagará el valor de las primas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega de las pólizas, acompañada de la certificación de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el revisor fiscal, previa certificación por parte del supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Se adjuntarán, además, los documentos de que tratan las Circulares Nos. 1 y 2 de 2016 de la División de Recursos Financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que la contratación y el manejo del programa de seguros, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia para LA UNIVERSIDAD de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes y valores, se considera necesaria la selección de una o varias compañías (s) Aseguradora (s), con la (s) cual (es) se contratarán las pólizas que amparen los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad y/o por los cuales sea o fuere legalmente responsable. Lo anterior, en cumplimiento de su función institucional, la cual incluye el garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, para lo cual deben estar debidamente</p>



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Rectoría

la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la aseguradora y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos a una compañía aseguradora.

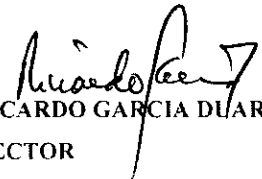
El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 (ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES OFICIALES), establece que “[t]odos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”.

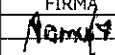

A su vez, el numeral 22 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, establece que “[e]s deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”, así mismo el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019, considera falta gravísima, “[d]ar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 57, también constituye falta gravísima “[n]o asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

Los seguros que requiere actualmente la Entidad son:

GRUPO 2 PÓLIZAS A CONTRATAR
Accidentes Personales Estudiantes
GRUPO 3 PÓLIZA A CONTRATAR
Seguro para DRONES (Casco y Responsabilidad Civil)

ANEXOS:		
Original de la Propuesta presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en 151 folios.	X	X
Original de la Propuesta presentada por UNIÓN TEMPORAL ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. en 140 folios.	X	X


RICARDO GARCIA DUARTE
RECTOR

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	YEIMY AREVALO HERNANDEZ	CONTRATISTA VAF	
REVISÓ	MILENA RUBIANO	ASESOR RECTORÍA	
APROBÓ	ÁLVARO ESPINEL ORTEGA	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

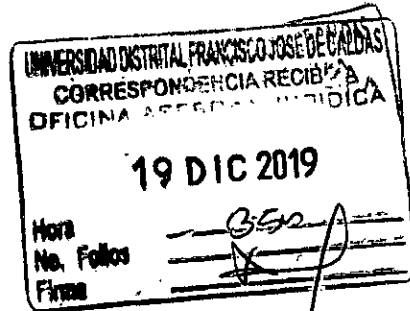
Caly P.
3718
R 29/12/19

JDRF-1139

IE 38895

Bogotá, D.C., 19 de diciembre de 2019

Doctora
DIANA MEREYA PARRA CARDONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ciudad



Ref. Firma de originales de Pólizas de ZURICH por el tomador.

Respetado Doctor Garcia:

De manera atenta, remito originales de las pólizas No AVPL-7586825-1, AVPL-7610300-1, AVPL-7629133-1, AVPL-7628587-1 Y AVPL-7587686-1 de cubrimiento de los Drones de acuerdo con la Convocatoria Pública No 002 de 2019, para la revisión, aprobación y custodia.

Cordial saludo,

RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA
Jefe División Recursos Físicos

Anexo quince (15) folios

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Luis Alfredo Cepeda M.	Aux. Administrativo	

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
 Nit. 900846964-0



COMPAÑIA 1348 COD SUC CO0011001 SUCURSAL Bogotá 1 PRODUCTO Vehículo aéreo no tripulado
 PÓLIZA AVPL-7587686-1 CERTIFICADO No 0 AÑO 2019 DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TIPO DOC	NIT	899999230	7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53	CIUDAD	Bogota, D.C.		
ASEGURADO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TIPO DOC	NIT	899999230	7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53	CIUDAD	Bogota, D.C.		
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TIPO DOC	NIT	899999230	7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53	CIUDAD	Bogota, D.C.		

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
07/12/2019	00:00 HORAS	06/12/2020	24:00 HORAS
DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA	

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
07/12/2019	00:00 HORAS	06/12/2020	24:00 HORAS
DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA	

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
4575	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.	100

COASEGURO CEDIDO ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	PRIMA

DATOS DEL VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO

MODELO:	AERONAVE DE ALA FIJA	MARCA:	AERONAVE DE ALA FIJA	MONEDA:	COP
CATEGORÍA:	Tipo	SERIAL:	2017071200004		
USO:	Entrenamiento, Fotografía, Mapeo, Demostración, Imágenes Térmicas				
ÁREA DE OPERACIÓN:	COLOMBIA				
VALOR:	161.820.000,00	VALOR EQUIP. ADIC:			
EQUIPO					

DATOS DEL OPERADOR

IDENTIFICACIÓN:	C.C.	3228052	FECHA DE NACIMIENTO:	24/09/1956
NOMBRE:	Carlos Leonardo Mendoza Priesseng			
LICENCIA:	AEROCIVIL	HORAS DE VUELO:	200	
	AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA	DEDUCIBLE
	Pérdida o daño al vehículo aéreo no tripulado	161.820.000,00	161.820.000,00	10 % del Valor de la Pérdida 0 COP
	Responsabilidad civil extracontractual	6.000.000.000,00	6.000.000.000,00	1700000

OBSERVACIONES

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expiden en aplicación a ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del mismo, (Artículo 1068 C. de C.) este término legal no aplicará para los convenios de pago establecidos.

FORMA DE PAGO

TRANSF. BANCARIA A 60 DIAS

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 28.735.629,00
IVA	COP 5.459.769,00
TOTAL	COP 34.195.398,00

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de Diciembre de 2019

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL *[Firma]* Bogotá, D.C. Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 14, Oficina 1401 FIRMA TOMADOR *[Firma]*

Detentador del Consorcio de Seguros Aéreo: Alberto Enrique Ospina, Barro y María Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13 A 24 Oficina 410. Teléfono: 4929423.
 Correo: albertoospina@segurosarango.com / mariaospina@segurosarango.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA { AVPL-7587686-1 } CERTIFICADO No { 0 }

Condiciones Particulares

TIPO: Seguro de:
Vehículo Aéreo no tripulado (RPA)

ASEGURADO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Dirección: Carrera 7 No. 40B -53

VIGENCIA: Desde: 07 de Diciembre de 2019 a las 00:00 Hrs.
Hasta: 06 de Diciembre de 2020 a las 24:00 Hrs.

INTERES: Casco Todo Riesgo
Cubrir la pérdida o daño físico proveniente de la operación de una aeronave pilotada a distancia, según el Listado de Aeronaves.

Responsabilidades a terceros
Cubrir la Responsabilidad Legal a terceros únicamente, proveniente de la operación de la aeronave pilotada a distancia relacionada aquí.

SUMAS ASEGURADAS: Casco Todo Riesgo
Valores Acordados de acuerdo al listado de RPA's

Responsabilidades a terceros
Límite Único Combinado (Lesiones Corporales y Daño a la Propiedad) de terceros únicamente, por \$6.000.000.000, cada Accidente / cada RPA.

DEDUCIBLES: Casco Todo Riesgo
10% del valor acordado del RPA, aplicable a toda y cada pérdida.

Responsabilidades a terceros
COP\$ 1.700.000 cada pérdida, únicamente aplicable a daños a la propiedad.

JURISDICCIÓN: Colombia

CONDICIONES
DE SEGURO: Este seguro está sujeto a las siguientes condiciones:

Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72.

Cláusula de Sanciones y Embargo AVN111 (R)

CONDICIONES
PARTICULARES: Condicionado Zurich

Y conteniendo lo siguiente:

Usos: Entrenamiento, Fotografía, Mapeo, Demostración, Imágenes Térmicas

Todos los vuelos deberán ser con línea visual directa del operador (VLOS).

Operadores: William Barragán Zaque, Carlos Alfredo Rodríguez, Janneth Pardo Pinzon, Karime Escobar Rey, Emily Nuñezleguis, Víctor Daniel Angulo.

Los operadores deben tener licencia y/o certificación de piloto de drones, emitida por un centro de entrenamiento autorizado por la Autoridad Aeronáutica Local.

"Ocurrencia" significará un accidente, o una repetida o una exposición continuada o repetida a condiciones que ocurran durante el período de Seguro, lo que da lugar a lesión durante el período de Seguro, siempre que la lesión sea causada accidentalmente. Todos los daños derivados de dicha exposición a las mismas condiciones generales se considerarán como resultado de una sola ocurrencia.

Con respecto a Responsabilidades, Todos los párrafos excepto (b) de la Exclusión General 2.3.12 (Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Peligros), son reinsertados de acuerdo con el Endoso de Extensión de Cobertura (Responsabilidades de Aeronaves) AVN 52E (modificada) Prima adicional Incluida.

No obstante el período de cancelación en la Condición Décima, las cláusulas de cancelación contenidas en el Endoso de extensión de Cobertura (Responsabilidades de Aviación) AVN 52E (modificado) siguen siendo primordial.

Si el período de notificación precedente está en conflicto con cualquier ley o reglamento vigente en el país del domicilio del Asegurado, dicho período se modificará para permitir el período mínimo de notificación permitido en virtud del mismo.

PÓLIZA AVPL-7587686-1 CERTIFICADO No 0

Cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos (Aviación) AVN 48B (modificada).

Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares AVN 71 (modificada)

Cláusula de exclusión de ruido, polución y otros peligros AVN 46B (modificada) únicamente con respecto a responsabilidades.

Cláusula de exclusión de asbestos 2488AGM00003 (aplicable únicamente a casco)

Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72.

Cláusula de exclusión de reconocimiento de fecha AVN 2000A

Cláusula de Exclusión de Responsabilidad de químicos

Endosos Adicionales

Cláusula de uso de pistas no autorizadas AVN 77 (modificada y aplicable únicamente a hurto)

Indemnidad para Operadores autorizados de Sistemas Aéreos No Tripulados AVN 74 (modificada)

Cláusula de limitación de reconocimiento de fecha AVN 2001A

Cláusula de Costos por Intrusos AVN 91 (Modificada)

Pérdida de beneficios solo de terceros: la responsabilidad se incluye debido a los daños y pérdidas consecuentes de terceros afectados por los eventos cubiertos en la presente póliza, como la pérdida de beneficios, la pérdida de ingresos futuros. El daño consecuente solo se aplica a aquellos bienes de terceros que hayan sufrido pérdidas o daños.

Esta póliza incluirá automáticamente los requisitos de seguro obligatorio de cualquier gobierno o estado relacionados con las operaciones de los RPA's relacionados en esta póliza, pero sujeto en todo momento a la cobertura de la Póliza, términos, condiciones, limitaciones y exclusiones que siguen siendo principales.

GARANTÍAS EXPRESAS: El operador del RPA debe tener un permiso colombiano válido de RPA's para volar antes del inicio de la vigencia de la póliza.

Excluidas las reclamaciones relativas a Incumplimiento de las leyes de privacidad y / o protección de datos y pérdida o daño de datos.

Sin embargo, durante el período de la póliza, se pueden incluir operadores adicionales siempre que cuenten con una licencia y / o certificación de piloto de avión no tripulado, aprobado por el Centro de Capacitación autorizado por CAA

El Asegurado y/u Operador de RPA no deben tener Reclamaciones en los últimos 5 años.

LISTADO DE AERONAVES:

Marca y Modelo Serie Número Valor Acordado (COP)

AERONAVE DE ALA FIJA 2017071200004 \$ 161.820.000

*Los valores acordados incluyen todos los equipos adicionales instalados

ELECCION DE LEY

Y JURISDICCION: Este seguro se registrará y será interpretado según la ley Colombiana y cada una de las partes se somete a la jurisdicción exclusiva de las Cortes de Colombia en el evento de una disputa que surja aquí.

PRIMA (NO Incluye IVA):

PLACA AERONAVE: 2017071200004

Prima Casco: \$ 16.311.456

Prima RCE: \$ 12.424.176

Incluyendo la prima adicional con respecto a AVN 52E

TÉRMINOS DE

PAGO: 30 días

2. INFORMACIÓN

• Siniestralidad (últimos 5 años): Ninguna

Soporte: 100% Zurich Colombia Seguro

RECEIVED
FEB 21 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

NO. 100-100000-100000

Very faint, illegible text, possibly a letter or report, covering the middle section of the page.

Very faint, illegible text, possibly a letter or report, covering the bottom section of the page.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
 Nit. 900846964-0



COMPAÑIA 1348 COD SUC CO0011001 SUCURSAL Bogotá 1
 PÓLIZA AVPL-7586825-1 CERTIFICADO No 0 AÑO 2019

PRODUCTO Vehículo aéreo no tripulado
 DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TIPO DOC	NIT	899999230	7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53	CIUDAD	Bogota, D.C.	TELÉFONO	
ASEGURADO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TIPO DOC	NIT	899999230	7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53	CIUDAD	Bogota, D.C.	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TIPO DOC	NIT	899999230	7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53	CIUDAD	Bogota, D.C.	TELÉFONO	

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
DD/MM/AAAA	00:00 HORAS	06/12/2020	24:00 HORAS
DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA	
07/12/2019	00:00 HORAS	06/12/2020	24:00 HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
DD/MM/AAAA	00:00 HORAS	06/12/2020	24:00 HORAS
DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA	
07/12/2019	00:00 HORAS	06/12/2020	24:00 HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
4575	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.	100

COASEGURO CEDIDO ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	PRIMA

DATOS DEL VEHÍCULO AEREO NO TRIPULADO

MODELO:	PHANTOM 2 VISION PLUS	MARCA:	PHANTOM 2 VISION PLUS	MONEDA:	COP
CATEGORÍA:	Tipo I	SERIAL:	431534		
USO:	Entrenamiento, Mapeo, Fotografía, Demostración,				
ÁREA DE OPERACIÓN:	Colombia				
VALOR:	3.504.000,00	VALOR EQUIP. ADIC:			
EQUIPO					

DATOS DEL OPERADOR

IDENTIFICACIÓN:	C.C.	79873683	FECHA DE NACIMIENTO:	05/05/1977
NOMBRE:	William Benigno Barragan Zaque			
LICENCIA:	Aerocivil	HORAS DE VUELO:	200	

AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA	DEDUCIBLE
Pérdida o daño al vehículo aéreo no tripulado	3.504.000,00	3.504.000,00	10.00 % del Valor de la Pérdida
Responsabilidad civil extracontractual	6.000.000.000,00	6.000.000.000,00	1.700.000,00 COP

OBSERVACIONES

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la catátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del mismo, (Artículo 1068 C. de C.) este término legal no aplicará para los convenios de pago establecidos.

FORMA DE PAGO

TRANSF. BANCARIA A 30 DIAS

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 13.836.989,00
IVA	COP 2.629.027,91
TOTAL	COP 16.466.016,91

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de Diciembre de 2019

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá, D.C.

Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 14, Oficina 1401

FIRMA TOMADOR

Defensor del Consumidor Financiero Alberto Espinosa Ospina, Barro 146, Mercado Cedral, Arango Ospina, Dirección Calle 28 # 13 A 24 Oficina 410, Teléfono: 4929432.
 Correo: alberto.espinosa@superintendenciafinanciera.gov.co | www.superintendenciafinanciera.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In addition, it is noted that the records should be kept for a minimum of five years. This is a standard requirement for most businesses and helps in the event of an audit or legal dispute.

The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies. If there is a difference between the recorded amount and the actual amount received or paid, it is crucial to investigate the cause immediately. This could be due to a clerical error, a missing receipt, or a fraudulent transaction.

Once the cause is identified, the appropriate steps should be taken to correct the error. This may involve adjusting the records, issuing a new receipt, or reporting the matter to the relevant authorities.

The third part of the document provides a detailed overview of the accounting cycle. It consists of eight steps that are repeated at the end of each accounting period. These steps include identifying the transactions, recording them in the journal, posting them to the ledger, and calculating the trial balance.

The trial balance is a key tool for checking the accuracy of the records. It shows the total debits and credits for each account, and they should always be equal. If they are not, it indicates an error that needs to be corrected.

The final steps of the cycle involve preparing the financial statements, which include the income statement, balance sheet, and cash flow statement. These statements provide a comprehensive view of the company's financial performance and position.

In conclusion, maintaining accurate and up-to-date financial records is essential for the success of any business. It not only helps in making informed decisions but also ensures compliance with legal requirements.

By following the procedures outlined in this document, you can ensure that your financial records are reliable and accurate. This will help you to manage your business effectively and avoid any potential issues.

PÓLIZA AVPL-7586825-1 CERTIFICADO No 0

Condiciones Particulares

TIPO: Seguro de: Vehículo Aéreo no tripulado (RPA)
ASEGURADO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Dirección: Carrera 7 No. 40B -53

INTERES: Casco Todo Riesgo
Cubrir la pérdida o daño físico proveniente de la operación de una aeronave pilotada a distancia, según el Listado de Aeronaves.

Responsabilidades a terceros
Cubrir la Responsabilidad Legal a terceros únicamente, proveniente de la operación de la aeronave pilotada a distancia relacionada aquí.

SUMAS ASEGURADAS:
Casco Todo Riesgo
Valores Acordados de acuerdo al listado de RPA's

Responsabilidades a terceros
Límite Único Combinado (Lesiones Corporales y Daño a la Propiedad) de terceros únicamente, por \$6.000.000.000, cada Accidente / cada RPA.

DEDUCIBLES:
Casco Todo Riesgo
10% del valor acordado del RPA, aplicable a toda y cada pérdida.
Responsabilidades a terceros
COP\$ 1.700.000 cada pérdida, únicamente aplicable a daños a la propiedad.

JURISDICCIÓN: Colombia

CONDICIONES DE SEGURO: Este seguro está sujeto a las siguientes condiciones:
Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72.
Cláusula de Sanciones y Embargo AVN111 (R)

CONDICIONES PARTICULARES:

Condicionado Zurich Y conteniendo lo siguiente:
Usos: Entrenamiento, Fotografía, Mapeo, Demostración, Imágenes Térmicas
Todos los vuelos deberán ser con línea visual directa del operador (VLOS).
Operadores: William Barragán Zaque, Carlos Alfredo Rodríguez, Janneth Pardo Pinzon, Karime Escobar Rey, Emily Nuñezleguis, Víctor Daniel Angulo.

Los operadores deben tener licencia y/o certificación de piloto de drones, emitida por un centro de entrenamiento autorizado por la Autoridad Aeronáutica Local.

"Ocurrencia" significará un accidente, o una repetida o una exposición continuada o repetida a condiciones que ocurran durante el período de Seguro, lo que da lugar a lesión durante el período de Seguro, siempre que la lesión sea causada accidentalmente. Todos los daños derivados de dicha exposición a las mismas condiciones generales se considerarán como resultado de una sola ocurrencia.

Con respecto a Responsabilidades, Todos los párrafos excepto (b) de la Exclusión General 2.3.12 (Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Peligros), son reinsertados de acuerdo con el Endoso de Extensión de Cobertura (Responsabilidades de Aeronaves) AVN 52E (modificada) Prima adicional incluida.

No obstante el período de cancelación en la Condición Décima, las cláusulas de cancelación contenidas en el Endoso de extensión de Cobertura (Responsabilidades de Aviación) AVN 52E (modificado) siguen siendo primordial.

Si el período de notificación precedente está en conflicto con cualquier ley o reglamento vigente en el país del domicilio del Asegurado, dicho período se modificará para permitir el período mínimo de notificación permitido en virtud del mismo.

Cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos (Aviación) AVN 48B (modificada).
Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares AVN 71 (modificada)
Cláusula de exclusión de ruido, polución y otros peligros AVN 46B (modificada) únicamente con respecto a responsabilidades.
Cláusula de exclusión de asbestos 2488AGM00003 (aplicable únicamente a casco)
Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72.
Cláusula de exclusión de reconocimiento de fecha AVN 2000A
Cláusula de Exclusión de Responsabilidad de químicos

Endosos Adicionales
Cláusula de uso de pistas no autorizadas AVN 77 (modificada y aplicable únicamente a hurto)
Indemnidad para Operadores autorizados de Sistemas Aéreos No Tripulados AVN 74 (modificada)
Cláusula de limitación de reconocimiento de fecha AVN 2001A
Cláusula de Costos por Intrusos AVN 91 (Modificada)

10/10/10

Dear Mr. [Name]

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

PÓLIZA [AVPL-7586825-1] CERTIFICADO No [0]

• Pérdida de beneficios solo de terceros: la responsabilidad se incluye debido a los daños y pérdidas consecuentes de terceros afectados por los eventos cubiertos en la presente póliza, como la pérdida de beneficios, la pérdida de ingresos futuros. El daño consecuente solo se aplica a aquellos bienes de terceros que hayan sufrido pérdidas o daños.

• Esta póliza incluirá automáticamente los requisitos de seguro obligatorio de cualquier gobierno o estado relacionados con las operaciones de los RPA's relacionados en esta póliza, pero sujeto en todo momento a la cobertura de la Póliza, términos, condiciones, limitaciones y exclusiones que siguen siendo principales.

GARANTÍAS EXPRESAS:

- El operador del RPA debe tener un permiso colombiano válido de RPA's para volar antes del inicio de la vigencia de la póliza.
- Excluidas las reclamaciones relativas a incumplimiento de las leyes de privacidad y / o protección de datos y pérdida o daño de datos.

Sin embargo, durante el período de la póliza, se pueden incluir operadores adicionales siempre que cuenten con una licencia y / o certificación de piloto de avión no tripulado, aprobado por el Centro de Capacitación autorizado por CAA

El Asegurado y/u Operador de RPA no deben tener Reclamaciones en los últimos 5 años.

LISTADO DE AERONAVES:

Marca y Modelo Serie Número Valor Acordado (COP)

PHANTOM 2 VISION PLUS 431534 \$ 3.504.000

*Los valores acordados incluyen todos los equipos adicionales instalados

• **ELECCION DE LEY Y JURISDICCION:** Este seguro se regirá y será interpretado según la ley Colombiana y cada una de las partes se somete a la jurisdicción exclusiva de las Cortes de Colombia en el evento de una disputa que surja aquí.

PRIMA (NO Incluye IVA):

PLACA AERONAVE: 431534

Prima Casco: \$ 1.412.813

Prima RCE: \$ 12.424.176

Incluyendo la prima adicional con respecto a AVN SZE

TÉRMINOS DE

PAGO: 30 días

2. INFORMACIÓN

- Siniestralidad (últimos 5 años): Ninguna

12/12/19

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

4/11/20

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
 Nit. 900846964-0



ZURICH

COMPAÑIA 1348 COD SUC CO0011001 SUCURSAL Bogotá 1 PRODUCTO Vehículo aéreo no tripulado
 PÓLIZA AVPL-7628587-1 CERTIFICADO No 0 AÑO 2019 DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	TIPO DOC	NIT	899999230	7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53	CIUDAD	Bogotá, D.C.	TELÉFONO	
ASEGURADO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	TIPO DOC	NIT	899999230	7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53	CIUDAD	Bogotá, D.C.	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	TIPO DOC	NIT	899999230	7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53	CIUDAD	Bogotá, D.C.	TELÉFONO	

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
07/12/2019	00:00 HORAS	06/12/2020	24:00 HORAS
DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA	

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
07/12/2019	00:00 HORAS	06/12/2020	24:00 HORAS
DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA	

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
4575	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.	100

COASEGURO CEDIDO ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	PRIMA

DATOS DEL VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO

MODELO:	Phantom 3 Estándar - DJI	MARCA:	Phantom 3 Estándar - DJI	MONEDA:	COP
CATEGORÍA:	Tipo I	SERIAL:	2018042500000		
USO:	Entrenamiento, Fotografía, Mapeo, Demostración, Imágenes Térmicas				
ÁREA DE OPERACIÓN:	Colombia				
VALOR:	3.144.999,00	VALOR EQUIP. ADIC:			
EQUIPO					

DATOS DEL OPERADOR

IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79873683	FECHA DE NACIMIENTO:	05/05/1977
NOMBRE:	William Benigno Barragan Zaque		
LICENCIA:	Aerocivil	HORAS DE VUELO:	200

AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA	DEDUCIBLE
Pérdida o daño al vehículo aéreo no tripulado	3.144.999,00	3.144.999,00	10,00 % del Valor de la Pérdida aplicable a toda y cada pérdida.
Responsabilidad civil extracontractual	6.000.000.000,00	6.000.000.000,00	1.700.000,00 COP cada pérdida, Únicamente aplicable a daños a la propiedad.

OBSERVACIONES

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionamiento General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del mismo, (Artículo 1068 C. de C.) este término legal no aplicará para los convenios de pago establecidos.

FORMA DE PAGO

TRANSF. BANCARIA A 30 DIAS

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 13.692.240,00
IVA	COP 2.601.525,60
TOTAL	COP 16.293.765,60

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de Diciembre de 2019

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL *Harold* Bogotá, D.C. Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 14, Oficina 1401 FIRMA TOMADOR *Ricardo Barragan*

Defensor del Consumidor Financiero Alberto Enriquez Ojeda Barrera y/o María Cecilia Arango Dipina. Dirección Calle 28 # 13 A 24 Oficina 410. Teléfono: 4929432. Correo: albertoenriquez@superintendenciafinanciera.gov.co / maria.cecilia.arango@superintendenciafinanciera.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

PÓLIZA [] AVPL-7628587-1 [] CERTIFICADO No [] 0 []

Condiciones Particulares

TIPO: Seguro de: Vehículo Aéreo no tripulado (RPA)

ASEGURADO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Dirección: Carrera 7 No. 40B -53

VIGENCIA: Desde: 07 de Diciembre de 2019 a las 00:00 Hrs.
Hasta: 06 de Diciembre de 2020 a las 24:00 Hrs.

INTERES: Casco Todo Riesgo
Cubrir la pérdida o daño físico proveniente de la operación de una aeronave pilotada a distancia, según el Listado de Aeronaves.

Responsabilidades a terceros
Cubrir la Responsabilidad Legal a terceros únicamente, proveniente de la operación de la aeronave pilotada a distancia relacionada aquí.

SUMAS ASEGURADAS: Casco Todo Riesgo
Valores Acordados de acuerdo al listado de RPA's

Responsabilidades a terceros
Límite Único Combinado (Lesiones Corporales y Daño a la Propiedad) de terceros únicamente, por \$6.000.000.000, cada Accidente / cada RPA.

DEDUCIBLES: Casco Todo Riesgo
10% del valor acordado del RPA, aplicable a toda y cada pérdida.
Responsabilidades a terceros
COP\$ 1.700.000 cada pérdida, únicamente aplicable a daños a la propiedad.

JURISDICCIÓN: Colombia

CONDICIONES DE SEGURO: Este seguro está sujeto a las siguientes condiciones:
Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72.
Cláusula de Sanciones y Embargo AVN111 (R)

CONDICIONES PARTICULARES: Condicionado Zurich
Y conteniendo lo siguiente:

Usos: Entrenamiento, Fotografía, Mapeo, Demostración, Imágenes Térmicas
Todos los vuelos deberán ser con línea visual directa del operador (VLOS).

Operadores: William Barragán Zaque, Carlos Alfredo Rodríguez, Janneth Pardo Pinzon, Kerlme Escobar Rey, Emily Nuñezleguis, Víctor Daniel Angulo.

Los operadores deben tener licencia y/o certificación de piloto de drones, emitida por un centro de entrenamiento autorizado por la Autoridad Aeronáutica Local.

"Ocurrencia" significará un accidente, o una repetida o una exposición continuada o repetida a condiciones que ocurran durante el período de Seguro, lo que da lugar a lesión durante el período de Seguro, siempre que la lesión sea causada accidentalmente. Todos los daños derivados de dicha exposición a las mismas condiciones generales se considerarán como resultado de una sola ocurrencia.

Con respecto a Responsabilidades, Todos los parágrafos excepto (b) de la Exclusión General 2.3.12 (Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Peligros), son reinsertados de acuerdo con el Endoso de Extensión de Cobertura (Responsabilidades de Aeronaves) AVN 52E (modificada) Prima adicional incluida.

No obstante el período de cancelación en la Condición Décima, las cláusulas de cancelación contenidas en el Endoso de extensión de Cobertura (Responsabilidades de Aviación) AVN 52E (modificado) siguen siendo primordiales.

Si el período de notificación precedente está en conflicto con cualquier ley o reglamento vigente en el país del domicilio del Asegurado, dicho período se modificará para permitir el período mínimo de notificación permitido en virtud del mismo.

Cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos (Aviación) AVN 48B (modificada).

Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares AVN 71 (modificada)

Cláusula de exclusión de ruido, polución y otros peligros AVN 46B (modificada) únicamente con respecto a responsabilidades.

Cláusula de exclusión de asbestos 2488AGM00003 (aplicable únicamente a casco)

Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72.

Cláusula de exclusión de reconocimiento de fecha AVN 2000A

Cláusula de Exclusión de Responsabilidad de químicos

Endosos Adicionales

1.7.9.15

THE 2008-09 FISCAL YEAR
OF THE JUDICIAL BRANCH
OF THE STATE OF TEXAS

...

PÓLIZA

AVPL-7628587-1

CERTIFICADO No

0

Cláusula de uso de pistas no autorizadas AVN 77 (modificada y aplicable únicamente a hurto)
Indemnidad para Operadores autorizados de Sistemas Aéreos No Tripulados AVN 74 (modificada)

Cláusula de limitación de reconocimiento de fecha AVN 2001A

Cláusula de Costos por Intrusos AVN 91 (Modificada)

Pérdida de beneficios solo de terceros: la responsabilidad se incluye debido a los daños y pérdidas consecuentes de terceros afectados por los eventos cubiertos en la presente póliza, como la pérdida de beneficios, la pérdida de ingresos futuros. El daño consecuente solo se aplica a aquellos bienes de terceros que hayan sufrido pérdidas o daños.

Esta póliza incluirá automáticamente los requisitos de seguro obligatorio de cualquier gobierno o estado relacionados con las operaciones de los RPA's relacionados en esta póliza, pero sujeto en todo momento a la cobertura de la Póliza, términos, condiciones, limitaciones y exclusiones que siguen siendo principales.

GARANTÍAS EXPRESAS: El operador del RPA debe tener un permiso colombiano válido de RPA's para volar antes del inicio de la vigencia de la póliza.

Excluidas las reclamaciones relativas a incumplimiento de las leyes de privacidad y / o protección de datos y pérdida o daño de datos.

Sin embargo, durante el periodo de la póliza, se pueden incluir operadores adicionales siempre que cuenten con una licencia y / o certificación de piloto de avión no tripulado, aprobado por el Centro de Capacitación autorizado por CAA

El Asegurado y/u Operador de RPA no deben tener Reclamaciones en los últimos 5 años.

LISTADO DE AERONAVES:

Marca y Modelo Serie Número Valor Acordado (COP)

Phantom 3 Estándar - DJI 2018042500000 \$ 3.144.999

*Los valores acordados incluyen todos los equipos adicionales instalados

ELECCION DE LEY Y JURISDICCION: Este seguro se registrará y será interpretado según la ley Colombiana y cada una de las partes se somete a la jurisdicción exclusiva de las Cortes de Colombia en el evento de una disputa que surja aquí.

PRIMA (NO Incluye IVA):

PLACA AERONAVE: 2018042500000

Prima Casco: \$ 1.268.064

Prima RCE: \$ 12.424.176

Incluyendo la prima adicional con respecto a AVN 52E

TÉRMINOS DE PAGO: 30 días

2. INFORMACIÓN

•Sinestralidad (últimos 5 años): Ninguna

•Soporte: 100% Zurich Colombia Seguro

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
 Nit. 900846964-0



ZURICH

COMPAÑIA 1348 COD SUC CO0011001 SUCURSAL Bogotá 1 PRODUCTO Vehículo aéreo no tripulado
 PÓLIZA AVPL-7629133-1 CERTIFICADO No 0 AÑO 2019 DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TIPO DOC	NIT	899999230	7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53	CIUDAD	Bogota, D.C.	TELÉFONO	
ASEGURADO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TIPO DOC	NIT	899999230	7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53	CIUDAD	Bogota, D.C.	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TIPO DOC	NIT	899999230	7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53	CIUDAD	Bogota, D.C.	TELÉFONO	

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE 07/12/2019 00:00 HORAS A LAS 06/12/2020 24:00 HORAS
 DD/MM/AAAA

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE 07/12/2019 00:00 HORAS A LAS 06/12/2020 24:00 HORAS
 DD/MM/AAAA

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
4575	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.	100

COASEGURO CEDIDO ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	PRIMA

DATOS DEL VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO

MODELO: X6-BKPPV MINI MARCA: X6-BKPPV MINI MONEDA: COP
 CATEGORÍA: Tipo I SERIAL: 429145
 USO: Entrenamiento, Fotografía, Mapeo, Demostración, Imágenes Térmicas
 ÁREA DE OPERACIÓN: COLOMBIA
 VALOR: 165.146.000,00 VALOR EQUIP. ADIC:
 EQUIPO:

DATOS DEL OPERADOR

IDENTIFICACIÓN: C.C. 3228052 FECHA DE NACIMIENTO: 24/09/1956
 NOMBRE: Carlos Leonardo Mendoza Priesseng
 LICENCIA: AEROCIVIL HORAS DE VUELO: 200

AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA	DEDUCIBLE
Pérdida o daño al vehículo aéreo no tripulado	165.146.000,00	165.146.000,00	10 % del Valor de la Pérdida
Responsabilidad civil extracontractual	6.000.000.000,00	6.000.000.000,00	1700000 COP

OBSERVACIONES

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del mismo, (Artículo 1068 C. de C.) este término legal no aplicará para los convenios de pago establecidos.

FORMA DE PAGO

TRANSF. BANCARIA A 60 DIAS

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 29.070.893,00
IVA	COP 5.523.469,67
TOTAL	COP 34.594.362,67

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de Diciembre de 2019

Mard
 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá, D.C.
 Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 14, Oficina 1401

x Ricardo
 FIRMA TOMADOR

Defensor del Consumidor Financiero Alberto Enrique Ochoa Ibarra y/o María Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13 A 24 Oficina 410. Teléfono: 4979423. Correo: albertosocob@defensorfinanciero.gov.co / mariaceciliaarango@defensorfinanciero.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

PÓLIZA CERTIFICADO No

Condiciones Particulares

TIPO: Seguro de:
Vehículo Aéreo no tripulado (RPA)

ASEGURADO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Dirección: Carrera 7 No. 40B -53

VIGENCIA: Desde: 07 de Diciembre de 2019 a las 00:00 Hrs.
Hasta: 06 de Diciembre de 2020 a las 24:00 Hrs.

INTERES: Casco Todo Riesgo
Cubrir la pérdida o daño físico proveniente de la operación de una aeronave pilotada a distancia, según el Listado de Aeronaves.

Responsabilidades a terceros
Cubrir la Responsabilidad Legal a terceros únicamente, proveniente de la operación de la aeronave pilotada a distancia relacionada aquí.

SUMAS ASEGURADAS: Casco Todo Riesgo
Valores Acordados de acuerdo al listado de RPA's

Responsabilidades a terceros
Límite Único Combinado (Lesiones Corporales y Daño a la Propiedad) de terceros únicamente, por \$6.000.000.000, cada Accidente / cada RPA.

DEDUCIBLES: Casco Todo Riesgo
10% del valor acordado del RPA, aplicable a toda y cada pérdida.

Responsabilidades a terceros
COP\$ 1.700.000 cada pérdida, únicamente aplicable a daños a la propiedad.

JURISDICCIÓN: Colombia

CONDICIONES
DE SEGURO: Este seguro está sujeto a las siguientes condiciones:

Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72.

Cláusula de Sanciones y Embargo AVN111 (R)

CONDICIONES
PARTICULARES: Condicionado Zurich

Y conteniendo lo siguiente:

Usos: Entrenamiento, Fotografía, Mapeo, Demostración, Imágenes Térmicas

Todos los vuelos deberán ser con línea visual directa del operador (VLOS).

Operadores: William Barragán Zaque, Carlos Alfredo Rodríguez, Janneth Pardo Pinzon, Karime Escobar Rey, Emily Nuñezleguis, Victor Daniel Angulo.

Los operadores deben tener licencia y/o certificación de piloto de drones, emitida por un centro de entrenamiento autorizado por la Autoridad Aeronáutica Local.

"Ocurriencia" significará un accidente, o una repetida o una exposición continuada o repetida a condiciones que ocurran durante el período de Seguro, lo que da lugar a lesión durante el período de Seguro, siempre que la lesión sea causada accidentalmente. Todos los daños derivados de dicha exposición a las mismas condiciones generales se considerarán como resultado de una sola ocurriencia.

Con respecto a Responsabilidades, Todos los párrafos excepto (b) de la Exclusión General 2.3.12 (Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Peligros), son reinsertados de acuerdo con el Endoso de Extensión de Cobertura (Responsabilidades de Aeronaves) AVN 52E (modificada) Prima adicional incluida.

No obstante el período de cancelación en la Condición Décima, las cláusulas de cancelación contenidas en el Endoso de extensión de Cobertura (Responsabilidades de Aviación) AVN 52E (modificado) siguen siendo primordial.

Si el período de notificación precedente está en conflicto con cualquier ley o reglamento vigente en el país del domicilio del Asegurado, dicho período se modificará para permitir el período mínimo de notificación permitido en virtud del mismo.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

[The following text is extremely faint and largely illegible due to low contrast and scan quality. It appears to be a multi-paragraph document, possibly a letter or a report, with several lines of text per paragraph. The content is difficult to discern but seems to follow a standard formal structure.]

PÓLIZA

AVPL-7629133-1

CERTIFICADO No

0

Cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos (Aviación) AVN 48B (modificada).

Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares AVN 71 (modificada)

Cláusula de exclusión de ruido, polución y otros peligros AVN 46B (modificada) únicamente con respecto a responsabilidades.

Cláusula de exclusión de asbestos 2488AGM00003 (aplicable únicamente a casco)

Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72.

Cláusula de exclusión de reconocimiento de fecha AVN 2000A

Cláusula de Exclusión de Responsabilidad de químicos

Endosos Adicionales

Cláusula de uso de pistas no autorizadas AVN 77 (modificada y aplicable únicamente a hurto)

Indemnidad para Operadores autorizados de Sistemas Aéreos No Tripulados AVN 74 (modificada)

Cláusula de limitación de reconocimiento de fecha AVN 2001A

Cláusula de Costos por Intrusos AVN 91 (Modificada)

Pérdida de beneficios solo de terceros: la responsabilidad se incluye debido a los daños y pérdidas consecuentes de terceros afectados por los eventos cubiertos en la presente póliza, como la pérdida de beneficios, la pérdida de ingresos futuros. El daño consecuente solo se aplica a aquellos bienes de terceros que hayan sufrido pérdidas o daños.

Esta póliza incluirá automáticamente los requisitos de seguro obligatorio de cualquier gobierno o estado relacionados con las operaciones de los RPA's relacionados en esta póliza, pero sujeto en todo momento a la cobertura de la Póliza, términos, condiciones, limitaciones y exclusiones que siguen siendo principales.

GARANTIAS EXPRESAS: El operador del RPA debe tener un permiso colombiano válido de RPA's para volar antes del inicio de la vigencia de la póliza.

Excluidas las reclamaciones relativas a incumplimiento de las leyes de privacidad y / o protección de datos y pérdida o daño de datos.

Sin embargo, durante el período de la póliza, se pueden incluir operadores adicionales siempre que cuenten con una licencia y / o certificación de piloto de avión no tripulado, aprobado por el Centro de Capacitación autorizado por CAA

El Asegurado y/u Operador de RPA no deben tener Reclamaciones en los últimos 5 años.

LISTADO DE AERONAVES:

Marca y Modelo Serie Número Valor Acordado (COP)

X6-BKPPV MINI HELICOPTERO PROFESIONAL AIBOTIX GMBH 429145 \$ 165.146.000

*Los valores acordados incluyen todos los equipos adicionales instalados

ELECCION DE LEY

Y JURISDICCION: Este seguro se registrará y será interpretado según la ley Colombiana y cada una de las partes se somete a la jurisdicción exclusiva de las Cortes de Colombia en el evento de una disputa que surja aquí.

PRIMA (NO incluye IVA):

PLACA AERONAVE: 429145

Prima Casco: \$ 16.646.717

Prima RCE: \$ 12.424.176

Incluyendo la prima adicional con respecto a AVN 52E

TÉRMINOS DE

PAGO: 30 días

2. INFORMACIÓN

• Siniestralidad (últimos 5 años): Ninguna

• Soporte: 100% Zurich Colombia Seguro

10/10/00

CONFIDENTIAL AND PROPRIETARY INFORMATION

The following information is confidential and proprietary to the company. It is intended for the use of the recipient only and should not be disseminated to other personnel without the express written consent of the company. Any unauthorized disclosure of this information to other personnel, competitors, or the public is strictly prohibited. If you are not the intended recipient, you should not disseminate, distribute, or copy this information. If you have received this information in error, please notify the sender immediately by e-mail. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail if you are not the named addressee. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail if you are not the named addressee. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail if you are not the named addressee.

This document contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail if you are not the named addressee. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail if you are not the named addressee. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail if you are not the named addressee.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
 Nit. 900846964-0



ZURICH

COMPAÑIA 1348 COD SUC CO0011001 SUCURSAL Bogotá PRODUCTO Vehículo aéreo no tripulado
 PÓLIZA AVPL-7610300-1 CERTIFICADO No 0 AÑO 2019 DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE			
TOMADOR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TIPO DOC	NIT 899999230 7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53 CIUDAD Bogotá, D.C.	TELÉFONO	
ASEGURADO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TIPO DOC	NIT 899999230 7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53 CIUDAD Bogotá, D.C.	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TIPO DOC	NIT 899999230 7
DIRECCIÓN	Carrera 7 Calle 40 B 53 CIUDAD Bogotá, D.C.	TELÉFONO	

VIGENCIA DEL SEGURO				PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO			
DESDE	A LAS	HASTA	A LAS	DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
07/12/2019	00:00 HORAS	06/12/2020	24:00 HORAS	07/12/2019	00:00 HORAS	06/12/2020	24:00 HORAS
DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA	

INTERMEDIARIOS			COASEGURO			
CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.	CEDIDO	ACEPTADO		
4575	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.	100	CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	PRIMA

DATOS DEL VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO			
MODELO:	Drone DJI Phantom 4	MARCA:	Drone DJI Phantom 4
CATEGORÍA:	Tipo I	SERIAL:	2017022100009
USO:	Entrenamiento, Fotografía, Mapeo, Demostración, Imágenes Térmicas		
ÁREA DE OPERACIÓN:	Colombia		
VALOR:	10.197.235,00	VALOR EQUIP. ADIC:	
EQUIPO			

DATOS DEL OPERADOR			
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79873683	FECHA DE NACIMIENTO:	05/05/1977
NOMBRE:	William Benigno Barragan Zaque		
LICENCIA:	Aerocivil	HORAS DE VUELO:	200
	AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA
Pérdida o daño al vehículo aéreo no tripulado	10.197.235,00	10.197.235,00	10,00 % del Valor de la Pérdida aplicable a toda y cada pérdida.
Responsabilidad civil extracontractual	6.000.000.000,00	6.000.000.000,00	1.700.000,00 COP cada pérdida, únicamente aplicable a daños a la propiedad.

OBSERVACIONES

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del mismo, (Artículo 1068 C. de C.) este término legal no aplicará para los convenios de pago establecidos.

FORMA DE PAGO	LIQUIDACIÓN DE PRIMAS
TRANSF. BANCARIA A 30 DIAS	PRIMA COP 15.379.335,00
	IVA COP 2.922.073,65
La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de Diciembre de 2019	TOTAL COP 18.301.408,65

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL *[Firma]* Bogotá, D.C. Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 14, Oficina 1401
 FIRMA TOMADOR *[Firma]*

Defensor del Consumidor Financiero Alberto Enrique Ospina Ibarra y/o María Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13 A 24 Oficina 410. Teléfono: 4929423. Correo: albertos@defensorfinanciero.gov.co / maricela@defensorfinanciero.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

PÓLIZA CERTIFICADO No

Condiciones Particulares

1. DETALLES DEL RIESGO

TIPO: Seguro de Vehículo Aéreo no tripulado (RPA)

ASEGURADO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Dirección: Carrera 7 No. 40B -53

VIGENCIA: Desde: 07 de Diciembre de 2019 a las 00:00 Hrs.
Hasta: 06 de Diciembre de 2020 a las 24:00 Hrs.

INTERES: Casco Todo Riesgo Cubrir la pérdida o daño físico proveniente de la operación de una aeronave pilotada a distancia, según el Listado de Aeronaves.

Responsabilidades a terceros

Cubrir la Responsabilidad Legal a terceros únicamente, proveniente de la operación de la aeronave pilotada a distancia relacionada aquí.

SUMAS ASEGURADAS: Casco Todo Riesgo

Valores Acordados de acuerdo al listado de RPA's

Responsabilidades a terceros

Límite Único Combinado (Lesiones Corporales y Daño a la Propiedad) de terceros únicamente, por \$6.000.000.000, cada Accidente / cada RPA.

DEDUCIBLES: Casco Todo Riesgo

10% del valor acordado del RPA, aplicable a toda y cada pérdida.

Responsabilidades a terceros

COP\$ 1.700.000 cada pérdida, únicamente aplicable a daños a la propiedad.

JURISDICCIÓN: Colombia

CONDICIONES DE SEGURO: Este seguro está sujeto a las siguientes condiciones:

Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72.

Cláusula de Sanciones y Embargo AVN111 (R)

CONDICIONES PARTICULARES: Condicionado Zurich

Y conteniendo lo siguiente:

Usos: Entrenamiento, Fotografía, Mapeo, Demostración, Imágenes Térmicas

Todos los vuelos deberán ser con línea visual directa del operador (VLOS).

Operadores: William Barragán Zaque, Carlos Alfredo Rodríguez, Janneth Pardo Pinzon, Karime Escobar Rey, Emily Nuñezleguis, Víctor Daniel Angulo.

Los operadores deben tener licencia y/o certificación de piloto de drones, emitida por un centro de entrenamiento autorizado por la Autoridad Aeronáutica Local.

"Ocurriencia" significará un accidente, o una repetida o una exposición continuada o repetida a condiciones que ocurran durante el período de Seguro, lo que da lugar a lesión durante el período de Seguro, siempre que la lesión sea causada accidentalmente. Todos los daños derivados de dicha exposición a las mismas condiciones generales se considerarán como resultado de una sola ocurrencia.

Con respecto a Responsabilidades, Todos los parágrafos excepto (b) de la Exclusión General 2.3.12 (Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Peligros), son reinsertados de acuerdo con el Endoso de Extensión de Cobertura (Responsabilidades de Aeronaves) AVN 52E (modificada) Prima adicional incluida.

No obstante el período de cancelación en la Condición Déclma, las cláusulas de cancelación contenidas en el Endoso de extensión de Cobertura (Responsabilidades de Aviación) AVN 52E (modificado) siguen siendo primordial.

Si el período de notificación precedente está en conflicto con cualquier ley o reglamento vigente en el país del domicilio del Asegurado, dicho período se modificará para permitir el período mínimo de notificación permitido en virtud del mismo.

Cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos (Aviación) AVN 48B (modificada).

Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares AVN 71 (modificada)

Cláusula de exclusión de ruido, polución y otros peligros AVN 46B (modificada) únicamente con respecto a responsabilidades.

Cláusula de exclusión de asbestos 2488AGM00003 (aplicable únicamente a casco)

Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72.

Cláusula de exclusión de reconocimiento de fecha AVN 2000A

Cláusula de Exclusión de Responsabilidad de químicos

Endosos Adicionales

Cláusula de uso de pistas no autorizadas AVN 77 (modificada y aplicable únicamente a hurto)

Indemnidad para Operadores autorizados de Sistemas Aéreos No Tripulados AVN 74 (modificada)

Cláusula de limitación de reconocimiento de fecha AVN 2001A

Cláusula de Costos por Intrusos AVN 91 (Modificada)

Pérdida de beneficios solo de terceros: la responsabilidad se incluye debido a los daños y pérdidas consecuentes de terceros afectados por los eventos cubiertos en la presente póliza, como la pérdida de beneficios, la pérdida de ingresos futuros. El daño consecuente solo se aplica a aquellos bienes de terceros que hayan sufrido pérdidas o daños.

Esta póliza incluirá automáticamente los requisitos de seguro obligatorio de cualquier gobierno o estado relacionados con las operaciones de los RPA's relacionados en esta póliza, pero sujeto en todo momento a la cobertura de la Póliza, términos, condiciones, limitaciones y exclusiones que siguen siendo principales.

GARANTÍAS EXPRESAS: El operador del RPA debe tener un permiso colombiano válido de RPA's para volar antes del inicio de la vigencia de la póliza.

Excluidas las reclamaciones relativas a incumplimiento de las leyes de privacidad y / o protección de datos y pérdida o daño de datos.

Sin embargo, durante el período de la póliza, se pueden incluir operadores adicionales siempre que cuenten con una licencia y / o certificación de piloto de avión no tripulado, aprobado por el Centro de Capacitación autorizado por CAA

El Asegurado y/u Operador de RPA no deben tener Reclamaciones en los últimos 5 años.

LISTADO DE AERONAVES:

Marca y Modelo Serie Número Valor Acordado (COP)

Drone DJI Phantom 4 2017022100009 \$ 10.197.235

*Los valores acordados incluyen todos los equipos adicionales instalados

11/11/11

CONFIDENTIAL

[The following text is extremely faint and largely illegible due to low contrast and scan quality. It appears to be a multi-paragraph document, possibly a report or memorandum, containing various sections and possibly a list of items. The text is scattered across the page and is difficult to transcribe accurately.]

PÓLIZA

AVPL-7610300-1

CERTIFICADO No 0

ELECCION DE LEY Y JURISDICCION: Este seguro se registrará y será interpretado según la ley Colombiana y cada una de las partes se somete a la jurisdicción exclusiva de las Cortes de Colombia en el evento de una disputa que surja aquí.

PRIMA (NO Incluye IVA):

PLACA AERONAVE: 2017022100009

Prima Casco: \$ 2.955.159

Prima RCE: \$ 12.424.176

Incluyendo la prima adicional con respecto a AVN 52E

TÉRMINOS DE PAGO: 30 días

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagará el valor de las primas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega de las pólizas, acompañada de la certificación de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el revisor fiscal, previa certificación por parte del supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Se adjuntarán, además, los documentos de que tratan las Circulares Nos. 1 y 2 de 2016 de la División de Recursos Financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la aseguradora y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2. INFORMACIÓN

•Siniestralidad (últimos 5 años): Ninguna

Soporte: 100% Zurich Colombia Seguro

1000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 11362

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-01-002-02-02-02-0001-08	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	34,195,398.00
Total:		34,195,398.00
Saldo:		34,195,398.00

Treinta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos M/CTE

CDP No. 2216

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: RES. RECTORIA - 348

MODALIDAD DE SELECCION : 96 - N/A Acto Administrativo (Resolución, Decreto, Acuerdo, etc.)

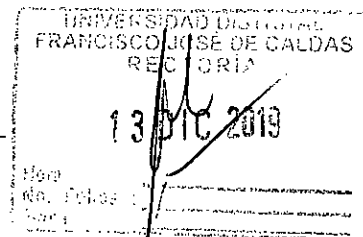
OBJETO: ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y DRONES QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

BENEFICIARIO : ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA identificado con NIT 900846964-0

Bogotá, 13 de diciembre del 2019.


FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO


PRBTG
ELABORO





230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 11361

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-01-002-02-02-02-0001-08	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	16,293,766.00
Total:		16,293,766.00
Saldo:		16,293,766.00

Dieciseis Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos M/CTE

CDP No. 2216

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: RES. RECTORIA - 348

MODALIDAD DE SELECCION : 96 - N/A Acto Administrativo (Resolución, Decreto, Acuerdo, etc.)

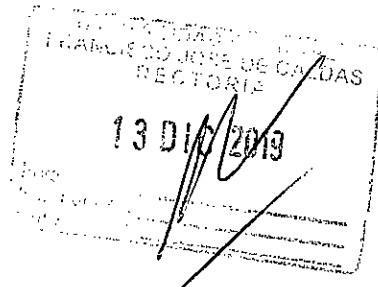
OBJETO: ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y DRONES QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

BENEFICIARIO : ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA identificado con NIT 900846964-0

Bogotá, 13 de diciembre del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRFTG
ELABORO





230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 11360

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-01-002-02-02-02-0001-08	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	34,594,363.00
Total:		34,594,363.00
Saldo:		34,594,363.00

Treinta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos M/CTE

CDP No. 2216

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: RES. RECTORIA - 348

MODALIDAD DE SELECCION : 96 - N/A Acto Administrativo (Resolución, Decreto, Acuerdo, etc.)

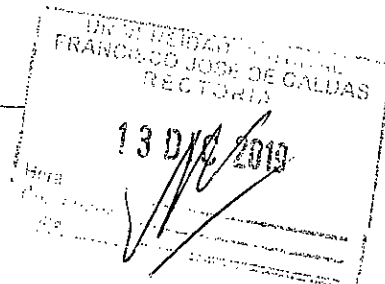
OBJETO: ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y DRONES QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

BENEFICIARIO : ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA identificado con NIT 900846964-0

Bogotá, 13 de diciembre del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRFTG
ELABORO





230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 11359

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-01-002-02-02-0001-08	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	18,301,409.00
Total:		18,301,409.00
Saldo:		18,301,409.00

Dieciocho Millones Trescientos Un Mil Cuatrocientos Nueve Pesos M/CTE

CDP No. 2216

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: RES. RECTORIA - 348

MODALIDAD DE SELECCION : 96 - N/A Acto Administrativo (Resolución, Decreto, Acuerdo, etc.)

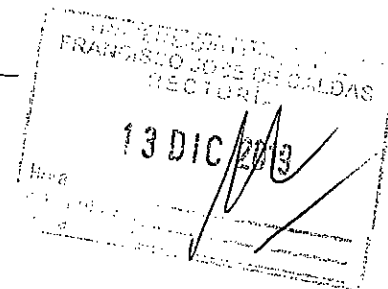
OBJETO: ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y DRONES QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

BENEFICIARIO : ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA identificado con NIT 900846964-0

Bogotá, 13 de diciembre del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRFTG
ELABORO





- 230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 11358

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-01-002-02-02-0001-08	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	16,466,017.00
Total:		16,466,017.00
Saldo:		16,466,017.00

Dieciseis Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Diecisiete Pesos M/CTE

CDP No. 2216

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: RES. RECTORIA - 348

MODALIDAD DE SELECCION : 96 - N/A Acto Administrativo (Resolución, Decreto, Acuerdo, etc.)

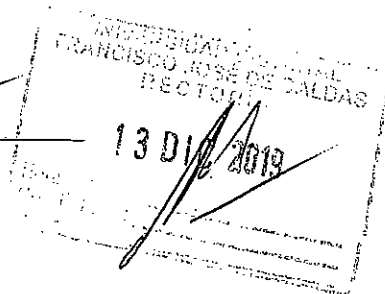
OBJETO: ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y DRONES QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

BENEFICIARIO : ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA identificado con NIT 900846964-0

Bogotá, 13 de diciembre del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRF/G
ELABORO





UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 2216

No. Solicitud necesidad
3817

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-01-002-02-02-02-0001-08	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	1,313,353,398.00
TOTAL:		1,313,353,398.00
1304	División de Recursos Físicos 4.1 GESTIÓN CONTRACTUAL	1,313,353,398

OBJETO:

ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y DRONES QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

Se expide a solicitud de WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA, RECTOR (E), RECTORIA, mediante oficio número CONSE3222 de junio 14 del 2019.

Bogotá D.C., 14 de junio del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRFTG
ELABORÓ

